

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

**NOSOTROS: OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ----- años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de -----, departamento de -----, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ----- comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestro con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarme a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**; c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rendí la protesta constitucional correspondiente antes de asumir mis funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis guion dos mil veintidós, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto me faculta para que adjudique y contrate los procesos de Libre Gestión, de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal, que en adelante me denominaré "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; y por otra parte, **LORENA BEATRIZ CORDERO MARTINEZ**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, actuando en representación en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IMARCORD, S.A. DE C.V.**, del domicilio de -----, departamento de -----, con Número de Identificación Tributaria

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

-----, que en lo sucesivo me denominaré **"CONTRATISTA" O "SOCIEDAD"**,  
calidad que compruebo con la documentación siguiente: **a)** Escritura Pública de  
Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de -----, a las -----  
horas del día ----- de ----- de -----, ante los oficios notariales de -  
-----, inscrita bajo el número ----- del Libro -----, del Registro de  
Sociedades, Registro de Comercio, quedando inscrita el día ----- de -----  
de -----, sociedad de Capital Variable de tipo Anónima, de nacionalidad  
salvadoreña, del domicilio de la ciudad de -----, departamento de -----,  
que la administración y representación de la sociedad está a cargo de un Administrador  
Único; **b)** Escritura pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de -----,  
a las ----- horas del día ----- de ----- del año -----, ante los  
oficios notariales de -----, inscrita al número ----- del libro ----- del  
Registro de Comercio, en fecha ----- de ----- del año -----, en  
dicha escritura se aumentó el capital social en ----- colones, totalmente pagado  
y representado por acciones de un valor nominal de ----- colones cada una  
totalmente suscritas y pagadas; **c)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social  
(Aumento de Capital), otorgada en la ciudad de -----, a las ----- horas del  
día ----- de ----- del año -----, ante los oficios notariales de -----  
-----, inscrita al número ----- del libro ----- del Registro de Comercio, en  
fecha ----- de ----- del año -----, en dicha escritura se aumentó el  
capital social en ----- dólares; **d)** Certificación expedida en la ciudad de -----  
---, departamento de -----, a los ----- días del mes de ----- de ---  
-----, por la secretaria, Lorena Beatriz Cordero de Rodríguez, inscrita en el Registro  
de Comercio, el día ----- de ----- del año -----, al número -----

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

---- del libro ----- del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de -----, a las ----- horas del día ----- de ----- del año -----, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de elección, habiendo resultado electa como Administradora Única Propietaria Lorena Beatriz Cordero de Rodriguez, plazo que se encuentra vigente; y c) Renovación de Matricula de empresa, expedida por la Registradora del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la ciudad de ----- el día ----- de ----- del año -----; y en las calidades que comparecemos, **MANIFESTAMOS:** Que acordamos otorgar el siguiente CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ISTA AÑO DOS MIL VEINTIDOS", Número UACI CIENTO VEINTE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil quinientos cuarenta y uno, sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El Objeto de este contrato es el cumplimiento a la cláusula treinta y seis del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISTA entregará anualmente uniformes a todo su personal según sus funciones, confeccionados en tela de buena calidad, de acuerdo al detalle y especificaciones siguientes: **LOTE CINCO: Uniforme para Personal de Intendencia Masculino: Camisas Manga Larga y Manga Corta:** dieciocho camisas manga larga y dieciocho camisas manga corta, haciendo un total de treinta y seis camisas de cuello tipo camisa, cuello y puño sólido en camisa larga, manga corta lisa con alforza, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, con paletón trasero, botón en cuello y puño (de la camisa manga larga), botones de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres siete uno ocho. **Camisas Tipo Polo Gris:** doce camisas cuello y pie de cuello firme, tres botones en pechera al color de la camisa con su correspondiente ojal, largo a la cadera, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Jeans:** cuarenta y ocho jeans de corte recto, estilo quinientos treinta, color azul, dos bolsas traseras, dos bolsas delanteras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, cierre al frente con botón metálico, zipper metálico, confeccionado en lona de catorce onzas, las tallas deberán ser consecutivas. **LOTE SEIS: Uniforme Técnico de Campo Femenino: Blusa Manga Larga:** treinta y seis camisas manga larga, cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, botón en cuello y puño, botones de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres siete uno ocho.

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

**Blusa Tipo Polo:** doce blusas, cuello y pie de cuello firmes, dos botones en pechera al color de la blusa con su correspondiente ojal, largo a la cadera, abertura a los lados en la parte inferior, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de tela doscientos cuarenta gramos. **Jeans:** cuarenta y ocho jeans, lona semi stretch Azul de alta calidad, pretina de una y media pulgada, con costura de refuerzo a los lados, dos bolsas delanteras y traseras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, botón y zipper metálico, las tallas de los jeans deberán ser consecutivas (pares e impares), ruedo y largo de pierna a la medida según estatura de la empleada. **LOTE SIETE: Uniforme para Técnico de Campo Masculino:**  
**Camisa Manga Larga:** ciento setenta y siete camisas manga larga, con cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, con paletón trasero, botón en cuello y puño botones de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero tres siete uno ocho. **Camisas Tipo Polo Gris:** cincuenta y nueve camisas, cuello tipo camisa, corte recto, largo según estatura del empleado, tres botones en pechera al color de la camisa con su correspondiente ojal, logo bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho con iniciales de la Institución

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de la tela doscientos cuarenta gramos. **Jeans:** doscientos treinta y seis jeans, de corte recto, estilo quinientos treinta, color azul pre-lavada y suavizada con costura de refuerzo, dos bolsas traseras, dos bolsas delanteras, seis porta cinchos, cierre al frente con botón metálico, zipper metálico, confeccionado en lona de catorce onzas, las tallas deberán ser consecutivas. **LOTE DIEZ: Uniforme para Personal de Mantenimiento y Taller: Gabacha (Mantenimiento):** cincuenta y un gabachas, manga corta, cuello tipo camisa, seis botones delanteros al color de la tela, cuatro bolsas, dos en la parte superior, bolsa en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, paletón trasero, corte recto, abertura trasera, confeccionadas en tela Oxford Liso cuatro seis nueve-seis cero, número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres dos uno cero, Color dos uno cero-Azul. **Jeans:** setenta y dos jeans, de corte recto, estilo quinientos treinta, color azul pre-lavada y suavizada con costura de refuerzo, dos bolsas traseras, dos bolsas delanteras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, cierre al frente con botón metálico, zipper metálico, confeccionado en lona de catorce onzas, las tallas deberán ser consecutivas (pares e impares). **Camisa Manga Larga:** veintiún camisas, con paletón en puño y dos botones en puño y cuello, cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, con paletón trasero, botones de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres siete uno ocho, Color siete uno ocho-\*\*. **T-Shirt**: cincuenta y un T-Shirt, camiseta de manga corta, cuello redondo, costura collareta de dos capas en cuello, costura de refuerzo en unión de mangas y hombros, composición cien por ciento algodón, tipo de tejido de punto Jersey cuarenta/uno, gramaje de ciento veinticinco gramos/metro cuadrado, encogimiento menos del dos por ciento A, menos del tres por ciento L, revirado de menos uno, logo en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo color Azul Negro, logo gubernamental bordado en la manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, color Azul Negro. **LOTE ONCE: Uniforme para Motoristas: Camisas Manga Larga**: cincuenta y cuatro camisas, con paletón en puño y dos botones en puño, cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo y abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, botón en cuello y puño, con paletón trasero, botones de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres siete



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

uno ocho, Color siete uno ocho-\*\*. Jeans: setenta y dos jeans, de corte recto, estilo quinientos treinta, color azul pre-lavada y suavizada con costura de refuerzo, dos bolsas traseras, dos bolsas delanteras, doble costura a los lados con hilo de alta calidad, seis porta cinchos, cierre al frente con botón metálico, zipper metálico, confeccionado en lona de catorce onzas, las tallas deberán ser consecutivas (pares e impares). Camisas Tipo Polo: dieciocho camisas, cuello tipo camisa, corte recto, largo según estatura del empleado, tres botones en pechera al color de la camisa con su correspondiente ojal, logo bordado a la altura del pecho con iniciales de la Institución en tonalidad azul negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad azul negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, tipo de tela doble piqué Gris uno cuatro punto cuatro uno uno cero, grosor de tela doscientos cuarenta gramos. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil quinientos cuarenta y uno; **b)** Los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós; **c)** Las ofertas y sus documentos; **d)** Resolución Razonada de Presidencia de Adjudicación número cuarenta y tres-dos mil veintidós, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós; **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **f)** Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. **PLAZO**: El plazo de este Contrato será contado a partir de la fecha de la firma del contrato. **FORMA DE ENTREGA**: Los uniformes deberán ser entregados en la Gerencia de Recursos Humanos, ubicada en las Oficinas Centrales

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

del ISTA en kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador, en un plazo máximo de SESENTA días calendario máximo, contados a partir del siguiente día en que se haya finalizado el proceso de toma de medidas, el cual se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles, posterior a la entrega del listado del personal a tallar, que a su vez será entregado en un día hábil posterior a la notificación del contrato. Los uniformes completos deberán entregarse planchados, puestos individualmente en gancho y bolsa plástica. Todo juego de prendas deberá ser identificado con el nombre del empleado (a) y ubicación del mismo dentro de la Institución en una parte visible. Deberán colocar viñeta con el nombre del contratista a cada prenda. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Encargado de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Recursos Humanos del ISTA, quien se responsabilizará de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo informar de cualquier incumplimiento a la Presidencia Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para la aplicación de las sanciones respectivas. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO. PRECIO.** El valor total adjudicado es de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:\*\*\*\*\*

INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. DE C.V. (IMARCORD, S.A. DE C.V.)					
LOTE	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (CON IVA)	COSTO TOTAL (CON IVA)
	<b>UNIFORME PARA PERSONAL DE INTENDENCIA MASCULINO</b>				
	CAMISA M/L	18	UNIDAD	\$20.75	\$373.50
	JEANS	48	UNIDAD	\$17.20	\$825.60

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

5	CAMISA TIPO POLO	12	UNIDAD	\$11.25	\$135.00
	CAMISA M/C	18	UNIDAD	\$17.50	\$315.00
	<b>MONTO TOTAL LOTE 5</b>				<b>\$1,649.10</b>
6	<b>UNIFORME PARA TECNICO DE CAMPO FEMENINO</b>				
	BLUSA TIPO POLO	12	UNIDAD	\$11.25	\$135.00
	BLUSA M/L	36	UNIDAD	\$19.60	\$705.60
	JEANS	48	UNIDAD	\$18.05	\$866.40
	<b>MONTO TOTAL LOTE 6</b>				<b>\$1,707.00</b>
7	<b>UNIFORME PARA TECNICO DE CAMPO MASCULINO</b>				
	CAMISA M/L	177	UNIDAD	\$20.75	\$3,672.75
	CAMISA TIPO POLO	59	UNIDAD	\$11.25	\$663.75
	JEANS	236	UNIDAD	\$17.20	\$4,059.20
	<b>MONTO TOTAL LOTE 7</b>				<b>\$8,395.70</b>
10	<b>UNIFORME PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y TALLER</b>				
	GABACHA (MANTENIMIENTO)	51	UNIDAD	\$18.50	\$943.50
	JEANS	72	UNIDAD	\$17.20	\$1,238.40
	T-SHIRT	51	UNIDAD	\$8.50	\$433.50
	CAMISA M/L	21	UNIDAD	\$20.75	\$435.75
	<b>MONTO TOTAL LOTE 10</b>				<b>\$3,051.15</b>
11	<b>UNIFORME PARA MOTORISTAS</b>				
	CAMISA TIPO POLO	18	UNIDAD	\$11.25	\$202.50
	CAMISA M/L	54	UNIDAD	\$20.75	\$1,120.50
	JEANS	72	UNIDAD	\$17.20	\$1,238.40
	<b>MONTO TOTAL LOTE 11</b>				<b>\$2,561.40</b>
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO A INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. DE C.V. (IMARCORD, S.A. DE C.V.)</b>					<b>\$17,364.35</b>

**FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará contra la presentación que realice la Contratista de la respectiva factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, reflejando el uno por ciento Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ya que el ISTA es Agente de Retención de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, documento que deberá estar firmado y sellado por el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, lo firmará el jefe inmediato, junto con la correspondiente Acta de Recepción suscrita, firmada y sellada, de la misma forma, en la cual se establezca que el Contratista ha cumplido con la demanda de los servicios requeridos por el

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

Instituto. El gasto se aplicará con cargo a Recursos Propios del Presupuesto Especial del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que maneja la Unidad Financiera Institucional del ISTA, al finalizar el plazo del contrato; pago que se efectuará a más tardar cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación antes mencionada. Lo anterior, se hará efectivo siempre y cuando la empresa este solvente con la entrega total del suministro incluyendo aquellas prendas que le fueron devueltas para realizar algún ajuste, ya que no se emitirá el Acta de Recepción definitiva, y no le permitirá iniciar el proceso de pago establecido. **V) GARANTIAS: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La Contratista deberá constituir una garantía a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, como Garantía de Cumplimiento de éste, la que deberá estar vigente a partir de la fecha de formalización del contrato por un periodo de seis meses. Esta garantía deberá presentarse a la UACI del ISTA, dentro del término de cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y cinco de la LACAP, el Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato; se aceptará una Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES.** El Contratista deberá constituir una garantía a favor

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, como Garantía de Calidad de Bienes, para asegurar que responderá por la buena calidad que le sean imputables, durante el período de un año, la que deberá estar vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción de los uniformes suministrados. Esta garantía deberá presentarse a la UACI del ISTA, junto con la factura de consumidor final y el Acta de Recepción de los uniformes entregados para que pueda retirar su respectivo quedan. **VI) PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, y la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **VIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito a la Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XI de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **X) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, de conformidad al Artículo ochenta y seis de la

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

LACAP, el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato.

**XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al Artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato, debiendo en tal caso emitir conjuntamente la resolución correspondiente. **XIII) ARREGLO DIRECTO.** Toda controversia que surgiere entre el ISTA y el Contratista, será sometido a lo siguiente: Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "Por el arreglo directo, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso".

**XIV) ARBITRAJE.** Artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP, "Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencia, alguna de las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en este capítulo". **XV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP.

Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Sociedad Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL INSTITUTO** en: kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador; y **LA CONTRATISTA**, en: -----, departamento de -----. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.-

---

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO  
CALDERON  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN  
AGRARIA.**

---

**LORENA BEATRIZ CORDERO  
MARTINEZ  
CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **DALIA MARGARITA MARTINEZ MARTIR**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERON**, de ----- años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de -----



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

-----, Departamento de -----, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar "**ISTA**", "**INSTITUTO**" o "**CONTRATANTE**" indistintamente; calidad que demuestra con la siguiente documentación: **a)** Diario Oficial número ciento veinte, Tomo doscientos cuarenta y siete de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número trescientos dos del día veintiséis del mismo mes y año, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y sus reformas contenidas en el Decreto Ley número quinientos ochenta de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, de la Junta Revolucionaria de Gobierno, publicado en el Diario Oficial número dieciséis, Tomo doscientos setenta del día veintiséis del mismo mes y año, en cuyo artículo diecinueve se le confiere al Presidente la dirección y administración general del Instituto, así como la representación legal del mismo en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tenga interés, y lo faculta para delegar todas o algunas de estas facultades cuando considere conveniente; **b)** Diario Oficial número CIENTO DIECISÉIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS emitido el día seis de junio del mismo año, por el Presidente de la República **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, en el que consta que de conformidad a lo establecido en el artículo seis letra a) e inciso final; nueve y

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

diecinueve de la Ley de Creación del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, acordó nombrarle a partir del once de junio de dos mil veintidós, para un período legal de funciones de tres años, que concluye el día diez de junio del año dos mil veinticinco, como Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO**;

c) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día seis de junio de dos mil veintidós, en donde consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta en la cual rindió la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones como Presidente de la Junta Directiva del Instituto; y d) Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto V del Acta de Sesión Ordinaria número dieciséis guion dos mil veintidós, de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, en el que, la Junta Directiva de éste Instituto lo faculta para que adjudique y contrate los procesos de Libre Gestión, de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la LACAP, y reforma del Artículo treinta y nueve del mismo cuerpo legal; y por otra parte, **LORENA BEATRIZ CORDERO MARTINEZ**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, quien en el transcurso de este documento se denominará **"CONTRATISTA"** y **ME DICEN**: Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, las cuales se leen de manera respectiva, ilegible, y la segunda que se lee "-----", son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, así como las obligaciones contenidas en el mismo, así como las obligaciones contenidas en el mismo, redactado en ocho folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN**: Que han acordado otorgar el **CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ISTA AÑO DOS MIL VEINTIDOS"**, Número

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

UACI CIENTO VEINTE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de Libre Gestión número cero seis pleca dos mil veintidós y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número tres mil quinientos cuarenta y uno, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual la Contratista se obliga a brindar el Suministro de Uniformes para el personal del ISTA año dos mil veintidós, con las condiciones contenidas en la cláusula primera del contrato relacionado. El ISTA pagará la cantidad de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, según las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

---

**LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO  
CALDERON  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
SALVADOREÑO DE  
TRANSFORMACIÓN AGRARIA.**

---

**LORENA BEATRIZ CORDERO MARTINEZ  
CONTRATISTA**